

Normativas y activaciones patrimoniales. La protección del patrimonio para su sustentabilidad sociocultural en el partido de Benito Juárez (Buenos Aires, Argentina)

Regulations and heritage activations. The protection of heritage for its sociocultural sustainability in the Benito Juárez district (Buenos Aires, Argentina)

Recibido
08 | 06 | 2020

María Eugenia Conforti
meconfor@soc.unicen.edu.ar

Aceptado
26 | 06 | 2021

María Vanesa Giacomasso
vanegiaco05@gmail.com

Publicado
20 | 12 | 2021

María Luz Endere
mendere@soc.unicen.edu.ar

Consejo Nacional de Investigación Científicas y Técnicas; Instituto de Investigaciones Arqueológicas y Paleontológicas del Cuaternario Pampeano - Programa Interdisciplinario de Estudios del Patrimonio - Facultad de Ciencias Sociales - Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires. Argentina

RESUMEN

En el presente trabajo se aborda el análisis del marco legal aplicable al patrimonio cultural del partido de Benito Juárez, provincia de Buenos Aires, República Argentina. Se identifica qué tipo de bienes han sido objeto de declaratorias patrimoniales y, por consiguiente, protegidos formalmente tanto a nivel nacional, provincial y municipal, con el objetivo de analizar sus alcances e implicancias en el contexto local actual. A partir de una metodología cualitativa, basada en el análisis documental de fuentes legales y en la realización de entrevistas complementarias, se elaboró una matriz de análisis FODA (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas). Esta estrategia permitió identificar y analizar las particulares características de la situación legal del patrimonio cultural en el área, a partir de la cual se propone y sugiere, por un lado, actualizar las normas vigentes para superar una visión tradicional del patrimonio e incluir mecanismos participativos para dar respuesta a las inquietudes comunitarias. Por el otro, desarrollar una agenda futura que incorpore, entre sus aspectos centrales, la creación de los inventarios patrimoniales que serán de utilidad para poner en marcha, entre otras cosas, el Plan de Ordenamiento Territorial como una herramienta fundamental para el desarrollo sustentable local.

Palabras clave: Patrimonio cultural; Legislación; Participación; Gestión patrimonial; Sustentabilidad sociocultural.

ABSTRACT

In this paper, an analysis of the legal framework applicable to the cultural heritage of the Municipality of Benito Juárez, province of Buenos Aires, Argentina is addressed. It is identified what type of assets have been the subject of declarations and, therefore, formally protected at the national, provincial and municipal levels, with the aim of analyzing their scope and implications in the current local context. Based on a qualitative methodology, based on the documentary analysis of legal sources and the completion of complementary interviews, a SWOT analysis matrix (Strengths, Weaknesses, Opportunities and Threats) was developed. This strategy made it possible to identify and analyze the particular characteristics of the legal situation of cultural heritage in the area,

from which it is proposed and suggested, on the one hand, to update the current norms to overcome a traditional vision of heritage and include participatory mechanisms for respond to community concerns. On the other hand, develop a future agenda that incorporates, among its central aspects, the creation of heritage inventories that will be useful to implement, among other things, the Land Management Plan as a fundamental tool for local sustainable development.

Key words: Cultural heritage; Legislation; Participation; Heritage Management; Sociocultural sustainability.

INTRODUCCIÓN

El partido de Benito Juárez, ubicado en el centro geográfico de la provincia de Buenos Aires (Figura 1), constituye una de las áreas de investigación del Programa Interdisciplinario de Estudios del Patrimonio (PATRIMONIA)¹. El interés que ha despertado este lugar radica en la diversidad de manifestaciones y bienes culturales, susceptibles de ser abordados como parte del patrimonio local, entre los que se destacan un conjunto de sitios arqueológicos que dan cuenta de las primeras ocupaciones humanas del territorio -desde hace unos 6500 años atrás hasta momentos previos al contacto hispano-indígena- (Orquera et al. 1980, Colombo y Flegenheimer 2013, Massigoge 2013, Messineo 2013), así como del período post conquista, evidenciado con los fortines del partido (1858-1869) (Gómez Romero 2013, Bagaloni 2015). Como representativos de este período también se encuentran los corrales de piedra correspondientes al avance de la frontera del Estado-Nación sobre los territorios indígenas (Pedrotta y Lanteri 2015). Por otra parte, y refiriendo a procesos más recientes se destaca un trabajo sostenido, colectivo y comunitario, en pos de la revalorización del patrimonio rural (Palavecino 2016) en el que se reconocen no sólo bienes materiales (estancias, edificios y lugares históricos, etc.), sino principalmente aspectos intangibles que remiten a la identidad local, tales como saberes y expresiones culturales de diversa índole (Bellocchio et al. 2016).

Es preciso mencionar que en investigaciones recientes de PATRIMONIA se ha enfatizado en las singulares dinámicas comunitarias y participativas de activación y gestión patrimonial que se vienen desarrollando desde 2014 en el partido de Benito Juárez, y que evidencian el interés de diferentes grupos y organizaciones por visibilizar y poner en valor un conjunto de recursos culturales tangibles e intangibles (Mariano y Conforti 2021, Conforti y Mariano 2021, Conforti y Lencina 2020, Conforti 2019, Conforti et al. 2018). En ese marco, se destacan particularmente proyectos gestionados por la comunidad, tales como los denominados “Cinestesia” y “De Ollas y Fogones” que buscan poner en valor tradiciones de los diferentes colectivos inmigrantes del partido, a través de la gastronomía y las artes (audiovisuales, música, bailes, vestimenta, etc.); o los “Safaris Urbanos” que constan de circuitos turísticos gestados y gestionados comunitariamente con el objetivo de identificar y redescubrir lugares, personajes, espacios, imágenes y anécdotas² que permiten valorar la historia y la memoria local, desde la voz en primera persona de los protagonistas (Bellocchio et al. 2016).

¹ Este equipo se caracteriza por un abordaje interdisciplinario de aspectos que refieren a los patrimonios culturales, especialmente del centro de la provincia de Buenos Aires, por ejemplo: museos, percepciones comunitarias, legislación, arqueología, comunicación pública, comunidades indígenas y género, conflictos, entre otras. Sus integrantes poseen formación en diversas disciplinas tales como arqueología, derecho, antropología social, comunicación social, historia y arquitectura (Endere et al. 2015).

² Se realizaron recorridos en iglesias de diferentes cultos y religiones, medios gráficos, lugares trágicos que marcaron a los pobladores, sitios de referencia de escritores y músicos locales, bares y lugares históricos recreativos, cementerios, parques y plazas, también se abordó como eje a personalidades destacadas de la ciudad.

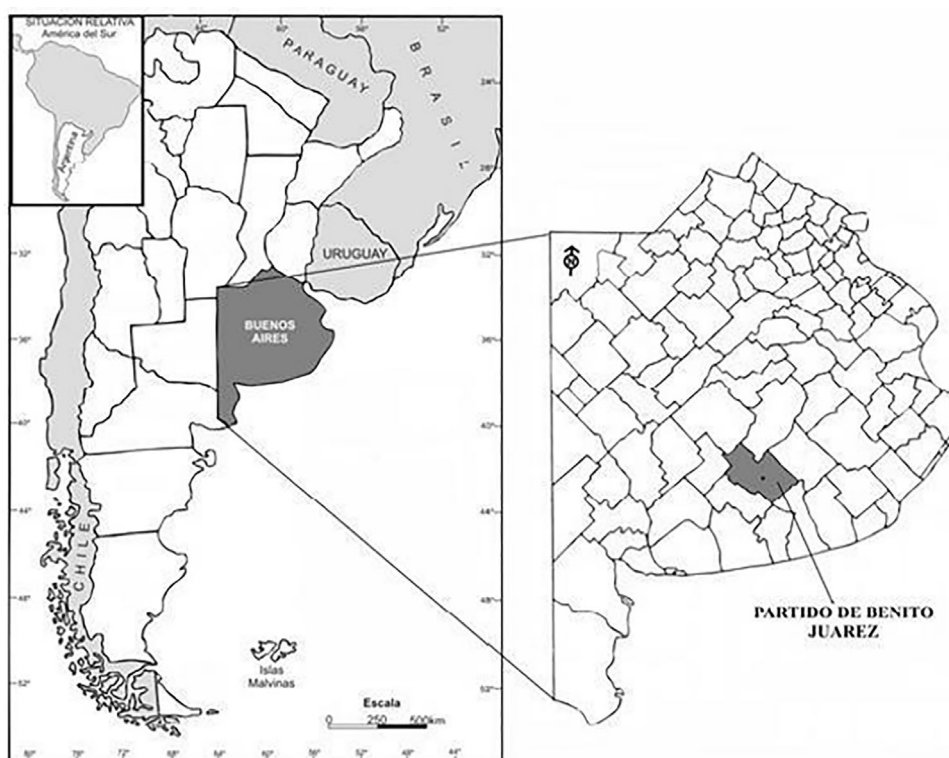


Figura 1. Área de estudio, partido de Benito Juárez (Fuente: elaboración propia).

En ese contexto, resulta oportuno realizar un estudio del marco legal aplicable al patrimonio cultural de Benito Juárez, con el objetivo de analizar qué tipo de bienes han sido objeto de declaratorias patrimoniales y por consiguiente protegidos formalmente, tanto a nivel nacional, provincial y municipal; y cuáles son sus alcances e implicancias. En este punto, este trabajo tiene por finalidad analizar de manera crítica la situación legal del patrimonio, poniéndola en relación con los proyectos comunitarios y las dinámicas patrimoniales recientes que se han generado en el área.

NORMATIVA LEGAL APLICABLE AL PATRIMONIO CULTURAL

En el marco de este estudio particular resulta necesario realizar un relevamiento general de la legislación nacional y provincial aplicable a la protección del patrimonio cultural. En primer lugar, debe recordarse que el sistema legal argentino se basa en la supremacía de la Constitución Nacional (en adelante CN), seguida por los tratados y convenciones internacionales y las leyes nacionales (ver art. 22 y 31 CN), a quienes deberán adecuarse la normativa provincial y local derivada. La Constitución Nacional, a partir de la reforma de 1994, hace una única mención al patrimonio cultural en su art. 41, a saber:

Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. (...) Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales. Corresponde a la Nación dictar las

normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales.

En segundo lugar, es importante destacar que Argentina ha ratificado todas las Convenciones de UNESCO aplicables al patrimonio cultural, así como de otros organismos internacionales como UNIDROIT y OEA, como se verá más adelante (Endere et al. 2015, Endere 2019).

Respecto de la legislación a nivel nacional, cabe mencionar que Argentina no cuenta con una única ley que comprenda a la totalidad del patrimonio cultural (i.e. una ley de presupuestos mínimos conforme al mandato constitucional). No obstante, existen un conjunto de leyes, surgidas en diferentes épocas, que constituyen un entramado legal de protección patrimonial. Ellas son la Ley de Patrimonio Histórico y Artístico (12.665), la Ley de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico (25.743), la Ley de Preservación de Bienes y Patrimonios Culturales (25.750) y la Ley de Circulación de Obras de Arte (24.633)³. Cabe mencionar que la aplicación de estas normas, en la práctica, no siempre se realiza de manera coordinada, dificultando la tarea de salvaguarda (Endere et al. 2015, Endere 2019). De hecho, los Organismos de Aplicación de cada una de ellas son diferentes, lo que genera una verdadera fragmentación de la gestión del patrimonio a nivel nacional.

Por otra parte, y conforme al sistema federal argentino, el dominio sobre el patrimonio cultural es provincial en sus territorios. De este modo, a partir de los lineamientos que establezcan las normas nacionales, las provincias tienen la facultad de dictar sus propias leyes, siempre que las mismas guarden conformidad con lo establecido en el art. 31 de la CN.

Particularmente este trabajo se centra en la provincia de Buenos Aires, cuya Constitución en el artículo 44 establece que:

La provincia preserva, enriquece y difunde su patrimonio cultural, histórico, arquitectónico, arqueológico y urbanístico, y protege sus instituciones. La provincia desarrollará políticas orientadas a rescatar, investigar y difundir las manifestaciones culturales, individuales o colectivas, y las realizaciones del pueblo que afirmen su identidad regional, provincial y nacional, generando ámbitos de participación comunitaria.

Asimismo, la provincia posee una norma aplicable al patrimonio cultural. Se trata de la Ley 10.419/86 que tiene a su cargo “la planificación, ejecución y control de las políticas culturales de conservación y preservación de los bienes muebles o inmuebles declarados como bienes del patrimonio cultural” (art. 7, inc. f). Dicha norma contempla la declaración de bienes muebles o inmuebles provinciales o municipales (públicos o privados), que se consideren de valor testimonial o de esencial importancia para la historia, la arqueología, el arte, la antropología, la paleontología, la arquitectura, el urbanismo, la tecnología, la ciencia, así como el entorno natural o paisajístico. Cabe aclarar que lo que esta norma protege son sólo los bienes que cuenten con una declaratoria previa (provisoria o definitiva) (Endere et al. 2015).

Otra norma provincial que es menester mencionar es la Ley N° 10.907/90 (modificada por las Leyes N° 12.459 y 12.905) que regula las reservas, parques y monumentos naturales provinciales. Esta norma clasifica a las reservas naturales de acuerdo a su estado patrimonial en reservas naturales provinciales, municipales o privadas. Asimismo, establece una amplia clasificación de áreas protegidas según su tipo y regula los usos permitidos en cada una de ellas (Endere 2009). Esta normativa es relevante para proteger el patrimonio cultural porque permite declarar como reservas naturales aquellas áreas que posean sitios arqueológicos, paleontológicos o históricos asociados con un ambiente natural (art. 4) (Endere 2019).

Finalmente cabe destacar que, bajo este sistema y en el marco de las competencias conferidas por la normativa provincial, cada municipio bonaerense posee la potestad de dictar sus

³ Existe también la Ley del Registro del Patrimonio Cultural (25.197) que a pesar de estar vigente y de su importancia, no se aplica porque no ha sido reglamentada.

propias normas para declarar de interés patrimonial y/o proteger sus bienes culturales y naturales, definiendo así el conjunto de su patrimonio local.

Este panorama general pone de manifiesto que la protección del patrimonio cultural por parte de los gobiernos locales constituye una herramienta de gestión de políticas públicas que suelen formar parte de programas, planes y/o proyectos que muchas veces son promovidos y/o avalados por sus poderes deliberativo y ejecutivo (ver Endere e Iturburu 2009).

EL INTERÉS POR EL MARCO LEGAL DE BENITO JUÁREZ

A partir del marco general previamente descrito, en este trabajo se analiza el panorama de la legislación patrimonial en el partido de Benito Juárez en base a principales interrogantes que guiaron esta investigación: ¿Qué tipo de bienes fueron declarados en el área y cuáles son sus fundamentos?, ¿Cómo se construye la noción de patrimonio cultural en estas normativas?, ¿Cuáles son los valores que priman?, ¿Es posible identificar prioridades y/o vacíos legales?, ¿Algunos de estos bienes son considerados sustentables para el desarrollo del turismo cultural local? Y sobre todo ¿En qué medida estas normas se condicen con algunas dinámicas sociales particulares generadas en torno del patrimonio cultural en Benito Juárez?

Analizar la normativa legal sobre el patrimonio implica dar cuenta de sus alcances, pero también de sus limitaciones, ya que si bien sus resultados permiten obtener un panorama acabado de cómo una comunidad cimienta las bases hegemónicas de lo patrimonial y, además, gestiona su protección, estas normas “no siempre reflejan los cambios que se producen en la sociedad ni las necesidades que presenta la protección de los diversos patrimonios considerados” (Giacomasso y Endere 2015: 2). En este sentido, el presente estudio -centrado en lo legal- pretende complementarse con otros realizados por este equipo, en el marco de un proyecto más amplio⁴, y que incluyen las percepciones, intereses y acciones realizadas sobre el patrimonio de parte de diversos actores involucrados, muchas de las cuales se desarrollan por fuera de lo normativizado.

En suma, se espera que los resultados de este estudio contribuyan a la discusión integral y holística respecto del estado de la cuestión del patrimonio cultural en Benito Juárez, en vistas a la generación de propuestas vinculadas con su gestión, conservación y puesta en valor.

ASPECTOS METODOLÓGICOS

Para llevar adelante este trabajo se utilizó una metodología cualitativa (Galeano Marín 2004, Taylor y Bogdan 1996, Pérez Serrano 1994) basada principalmente, en el análisis documental (Macdonald 2008; Erlandson et al. 1993; Ritzer 1993) de las normativas legales que declaran bienes locales o se vinculan con acciones de protección, tanto a nivel nacional y provincial, como a nivel local, por medio de ordenanzas, resoluciones o decretos municipales. Ello implicó un primer relevamiento de los bienes culturales, protegidos normativamente, a través de sitios web oficiales nacionales y provinciales, por un lado, y por medio de buscadores legislativos virtuales del Honorable Consejo Deliberante de Benito Juárez, por el otro. Una vez realizada la identificación del listado de bienes protegidos, información aún no sistematizada en el partido, se realizó una lectura y análisis minucioso de los textos de las declaratorias y proyectos de acción del patrimonio local, considerando las categorías utilizadas y los conceptos centrales a partir de los cuales se ponen en valor y buscan proteger los bienes en cuestión.

⁴ Proyecto PICT ANPCyT (0624/17), Titulado: Patrimonio arqueológico y comunidad local. El caso del partido de Benito Juárez, provincia de Buenos Aires. Dirigido por la Dra. María Eugenia Conforti.

Por otra parte, este análisis se complementó con una entrevista grupal, abierta y en profundidad, realizada a autoridades municipales de Benito Juárez, correspondientes al área de Desarrollo Local (Guber 2011). Esta decisión se debió a que, al momento de esta indagación, se llevó adelante la elaboración de un Plan de Ordenamiento Territorial en el área y las personas entrevistadas fueron las referentes de la política ejecutiva local que han intervenido en dicha planificación, la cual incluye gestiones sobre el patrimonio de Benito Juárez. Por ello, en la entrevista se abordaron aspectos relativos a la decisión de crear un plan de ordenamiento, a la metodología de trabajo de consulta y participación ciudadana, y a los alcances del mismo sobre los bienes culturales, especialmente aquellos que aún no han sido protegidos por la normativa local.

Finalmente, y metodológicamente, se construye una matriz de análisis con el objetivo de articular las particulares características del caso y comparar/contrastar la información obtenida en el relevamiento de la normativa con aquella surgida de la entrevista grupal. Específicamente se recurrió a la matriz FODA que permite plantear cuatro variables a desarrollar individualmente y de manera relacional: Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas. Dos de estas dimensiones remiten a cuestiones internas de las normativas (Fortalezas y Debilidades) y dos a cuestiones externas o contextuales que influyen sobre las mismas y es necesario considerar (Oportunidades y Amenazas) (Uranga 2009).

EL CONCEPTO DE PATRIMONIO. ANTECEDENTES

En este apartado se efectúan algunas reflexiones respecto del concepto de patrimonio y de su evolución a través del tiempo. Si bien la noción de patrimonio cultural surgió en el contexto de formación de los Estados nacionales en el siglo XIX, su consolidación en la estructura administrativa gubernamental se produjo en la primera mitad del siglo siguiente. En el caso de Argentina, por ejemplo, la primera Ley Nacional de Yacimientos Arqueológicos y Paleontológicos N° 9080 data de 1913, mientras que la norma que creó la denominada Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos Nacionales 12.665 es de 1940 (Endere 2009). A nivel internacional ese proceso se dio a partir de la segunda mitad del siglo XX gracias a la labor de UNESCO, creada en 1945, en el campo jurídico y doctrinario. Las Convenciones de UNESCO de 1954 (sobre la protección de bienes culturales en caso de conflictos armados, también conocida como Convención de La Haya) y de 1970 (sobre medios para prohibir y prevenir la importación, exportación y transferencia ilícita de bienes culturales)⁵ sentaron las bases para un sistema jurídico de protección y salvaguardia del patrimonio cultural a nivel internacional, al tiempo que fijaron obligaciones que debían asumir los Estados miembros para proteger sus patrimonios en sus propias jurisdicciones. En 1972 la Convención de UNESCO para la Protección del Patrimonio Natural y Cultural creó la categoría de sitios de patrimonio mundial para aquellos lugares que poseen un valor excepcional universal que los hace merecedores de ese reconocimiento, así como de la cooperación internacional para protegerlos en caso de encontrarse en peligro. En el nuevo milenio vieron la luz otras convenciones no menos significativas como la Convención de UNESCO sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático de 2001, que puso fin a un serio vacío legal a nivel internacional y permite a los países miembros de la convención aplicarla, si lo desean, en sus propias aguas territoriales. Finalmente la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial⁶ de 2003 define y da lineamientos para la protección de este patrimonio a nivel internacional, marcando también el rumbo de lo que fue luego su reconocimiento a nivel de los Estados nacionales⁷.

Cabe destacar que UNESCO y sus organismos asesores como ICOMOS (Consejo Internacional de Monumentos) han elaborado además un número importante de documentos, tales como

⁵ En 1995 se aprobó la Convención del UNIDROIT sobre la restitución de objetos culturales robados o exportados ilegalmente que contribuyó a complementar la convención de 1970 desde el derecho internacional privado.

⁶ Este patrimonio es definido como “los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural” (art. 2.1).

⁷ Todas las convenciones mencionadas fueron ratificadas por el Estado argentino.

recomendaciones, cartas, principios, etc. que han tenido una vasta influencia a nivel internacional, tanto en los aspectos doctrinarios y conceptuales como en la elaboración de la normativa interna de los países (Levrant y Endere 2020; Cantar et al. 2021).

En este marco, en torno a la concepción de patrimonio cultural se retoma lo establecido por la UNESCO en 1982:

El Patrimonio Cultural de un pueblo está constituido por las obras de sus artistas, arquitectos, músicos, escritores y sabios, así como las creaciones anónimas, surgidas del alma popular y el conjunto de valores que dan sentido a la vida, es decir, las obras materiales y no materiales que expresan la creatividad de ese pueblo; la lengua, los ritos, las creencias, los lugares y monumentos históricos, la literatura, las obras de arte y los archivos y bibliotecas (UNESCO 1982).

Esta definición conlleva un proceso histórico por el cual cada manifestación social cobra sentido como parte de un sistema cultural contingente en el que se configuran las identidades de los pueblos y su diferenciación respecto de los demás (Sanoja Obediente 1982). Sin embargo, existe aún un remanente de la tradicional concepción de patrimonio que refiere al mero conjunto de bienes con un valor intrínseco desde la perspectiva histórica, científica o artística. Algunas de las principales críticas a esta noción es que se trata de un concepto relativo, construido sobre la base de un complejo proceso de atribución de valores de la historia. “Así, la selección de objetos a los que se otorga una serie de cualidades superiores, que justifican la necesidad de su conservación y transmisión para las generaciones futuras, puede cambiar con cierta frecuencia” (Lull Peñalba 2005: 180). Resultado de ello, las personas interaccionan distintivamente con los bienes culturales, asistiendo a su protección en unos casos, y desentendiéndose de su cuidado en otros.

Actualmente esta concepción ha sido superada desde una perspectiva que postula al patrimonio en términos de capital cultural (Bourdieu 1979) y lo concibe como un proceso social no estable, ni neutro, ni con valores fijos, sino por el contrario, un proceso que se acumula, se renueva e involucra diversos usos de acuerdo a las formas de apropiación de los diferentes sectores sociales (Ballart y Tresserras 2007; García Canclini 1999).

En este sentido, en términos de Prats (2000) se afirma que el patrimonio es una construcción social (no existe en la naturaleza, ni en todas las épocas o sociedades) que se hace desde el presente con una fuerte intencionalidad respecto de lo que se desea preservar (Prats 2000). Abarca los productos, pero también los conocimientos y valores que hicieron posible su producción, así como los procesos creativos y los modos de interacción por los cuales se reciben y valoran socialmente. De este modo, la significación de un bien cultural debe partir de la comprensión de las características de cada cultura y, asimismo, su valor y autenticidad no deben evaluarse con criterios fijos, sino que deben interpretarse a la luz del contexto cultural al que pertenecen (Larsen 1995). En ese mismo sentido, Martín Barbero (2010) sostiene que frente a la inmovilización del tiempo que confundía el patrimonio con la mera recuperación de un pasado concluido, sellado, depositario único de los valores de la identidad; se ha ido abriendo paso una percepción del pasado “no hecho ni acabado, sino vivo aún, y cuyo correlato es un patrimonio construido y en permanente proceso de construcción, cuya única continuidad y pertinencia se la otorga la memoria que lo activa” (Barbero 2010: 301).

A los fines de este trabajo, otro aspecto importante a tener en cuenta sobre el concepto de patrimonio son los cambios ocurridos respecto de la dicotomía patrimonio cultural/natural. En la década de 1990 esa brecha se comienza a diluir a partir de nuevas concepciones, acuñadas por organismos internacionales, en las que se reconoce al patrimonio como un sistema que incluye ambos componentes en interacción:

El concepto de Patrimonio es amplio e incluye sus entornos tanto naturales como culturales. Abarca los paisajes, los sitios históricos, los emplazamientos y entornos construidos, así como la biodiversidad, los grupos de objetos diversos, las tradiciones pasadas y presentes, y los conocimientos y experiencias vitales. Registra y expresa largos procesos de evolución

histórica, constituyendo la esencia de muy diversas identidades nacionales, regionales, locales, indígenas y es parte integrante de la vida moderna. Es un punto de referencia dinámico y un instrumento positivo de crecimiento e intercambio. La memoria colectiva y el peculiar Patrimonio cultural de cada comunidad o localidad es insustituible y una importante base para el desarrollo no solo actual sino futuro (ICOMOS 1999).

PATRIMONIO, DESARROLLO SUSTENTABLE Y TURISMO

Más recientemente, resulta relevante el papel central que se le atribuye al patrimonio en relación con la noción de sustentabilidad, entendida como la capacidad de desarrollo de las sociedades humanas en sus distintas dimensiones: económica, natural, cultural, social y política (Guimarães 2003). Respecto de ello, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en 2015 por 193 Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), entre ellos Argentina, estableció un plan de acción a partir de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que conjugan las dimensiones económica, social y ambiental. El objetivo 11 apunta a lograr ciudades y comunidades sostenibles, logrando que “los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles” y su meta 11.4 refiere a redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo. En este contexto, la preservación y puesta en valor del patrimonio constituye un objetivo prioritario para el desarrollo y, por consiguiente, para la gestión pública, siendo el abordaje interdisciplinario, así como la generación de estrategias que viabilicen la participación de las comunidades involucradas, una cuestión central.

En este marco, otro aspecto vinculado es el turismo, en tanto vehículo clave de intercambio cultural y, asimismo, capaz de aportar beneficios a la comunidad anfitriona y proporcionar medios para cuidar y mantener su patrimonio cultural. Desde esta perspectiva “el turismo puede ser un factor esencial para muchas economías nacionales y regionales y un importante factor de desarrollo cuando se gestiona adecuadamente” (ICOMOS 1999). Por ello, hablar de turismo sustentable supone minimizar los impactos negativos para el patrimonio y para los modos de vida de la comunidad local, al mismo tiempo que responder a las necesidades y expectativas del visitante. Entre las características de este tipo de turismo se encuentran el compromiso y la cooperación entre grupos de interés, la planificación de acciones, la gestión de calidad de los servicios turísticos, el favorecimiento de la interpretación y sensibilización del patrimonio de parte de los visitantes y la comunidad local y, así también, la reinversión del capital turístico en investigación, protección y capacitación. Se requieren, en suma, “políticas que regulen los usos del patrimonio con criterios de sustentabilidad y participación de las poblaciones involucradas, tanto en la gestión y apropiación de beneficios como en la interpretación de los bienes culturales” (Rosas Mantecón 2010: 127).

PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE BENITO JUÁREZ

Bienes culturales protegidos a nivel provincial y nacional

El partido de Benito Juárez cuenta con una única declaratoria de bien cultural protegido a nivel provincial. Se trata del Casco de la Estancia “El Sol Argentino” que fue declarado Monumento Histórico provincial mediante la Ley 11056 de 1991⁸. Los fundamentos de dicha declaración se centraron en su importancia como “legado de descendientes y familiares de don Mariano Roldán, quien fuera fundador de la ciudad cabecera de aquel partido. Fue en su época estancia de frontera (...) y avanzado el siglo, ejemplo de trabajo y prosperidad”.

Unos años más tarde, y compartiendo los mismos fundamentos, se lo declaró Monumento Histórico Nacional, por la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos

⁸ Texto de la declaratoria disponible en: <https://normas.gba.gob.ar/documentos/0QaRMfZ0.pdf>

(Decreto 262/1997)⁹, alcanzando un reconocimiento mayor, siendo el único bien del partido que cuenta con una declaratoria a nivel nacional.

Cabe mencionar que la Estancia posee también una laguna denominada “Del Unco”, que se ha convertido en reservorio de buena parte de la fauna típica del pastizal pampeano, ya retirada o extinguida en zonas de mayor actividad agrícola, por lo que se entiende que esta declaratoria afecta y preserva también una parte importante de la reserva natural del área¹⁰.

La importancia que tiene El Sol Argentino en la historia de Benito Juárez parece ser de público conocimiento, y su conservación y presentación ha tenido altibajos desde su cesión al municipio por parte de los descendientes de la familia Roldán en 1988. No obstante, a partir del año 2004 se inicia un período de continuidad en la gestión política local, cuyo proyecto cultural y turístico se basa en la restauración de las instalaciones de la estancia, la cual se efectuó gradualmente durante 15 años y con inversión municipal. Este proceso tuvo su punto culminante en la inauguración del mes de septiembre de 2019 (Mariano y Conforti 2021). La jornada inaugural se realizó con un amplio marco de público, que se acercó al predio de la estancia ubicado a unos 50 km del casco urbano, y contó con actividades protocolares y culturales varias. Se recibió la visita de la arquitecta representante de ICOMOS Argentina, quien fuera además una de las responsables de la identificación inicial y presentación del bien para sus declaratorias provincial y nacional. Este conjunto patrimonial y su puesta en valor se han convertido en un eje temático presente, no sólo en la agenda política del gobierno actual, sino también en los discursos de sus vecinos (Conforti et al. 2020). Esto puede evidenciarse en la entrevista realizada para este trabajo, así como en otras que se llevaron a cabo en el marco general de las investigaciones efectuadas en Benito Juárez.

Con El Sol pasó que se habló tanto, y se trabajó durante tanto tiempo que la gente quería ir a ver qué era lo que se había hecho (...) porque siempre te demanda cosas el Sol, yo hace 30 años que voy porque en el año 89 pasó a la órbita municipal... yo ya estuve cuando pasó. Entonces vos vas ahí, vos sabes que tenés que hacer cosas y que tenés que hacer cosas y tenés que hacer cosas, y es tan grande y tan inmenso que yo pensé que nunca, nunca iba a terminar ese laburo. Porque vos la veías y te metías a trabajar acá y era como que no avanzabas nada y no avanzabas y no avanzabas viste, entonces ahora le falta continuidad pero de todo tipo... porque podemos hablar de la vida de Roldán, de cómo era en esa época pero bueno hay toda una etapa de producción de la Argentina, una etapa de localización, una etapa de la fauna. Pensá que vinieron, cuando vinieron acá no había ni cardo. Entonces hay tanto...” (Directora General de Infraestructura, Vivienda y Servicios Municipalidad de Benito Juárez, com. pers., octubre 2019).

Bienes culturales protegidos a nivel municipal

Las competencias y responsabilidades del Municipio de Benito Juárez en torno del patrimonio cultural, además de regirse por la Constitución Provincial, son reguladas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la cual establece en su artículo 27 (texto según Decreto-Ley 9.117/1978) que le corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar “La conservación de monumentos, paisajes y valores locales de interés tradicional, turístico e histórico”. Esta es la única mención de la ley en cuanto a las competencias municipales relacionada con la protección de los bienes culturales, dado que esta provincia bonaerense no ha reconocido la autonomía municipal (Endere e Iturburu 2009).

La municipalidad de Benito Juárez ha sancionado ordenanzas que demuestran el interés que, al menos en la última década, ha tenido por proteger su patrimonio. Así la Ordenanza Municipal 4603/2012 (modificada por la Ordenanza 4716/2013- art. 2 y 4), establece que “la Municipalidad de Benito Juárez será responsable de promover la protección, conservación y

⁹ Texto del Decreto disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-262-1997-42412>

¹⁰ Dirección de Turismo Municipal: <https://benitojuarez.gov.ar/turismo/?p=165>

valoración de los bienes culturales y naturales existentes en el partido”. En términos generales la misma define al patrimonio cultural y natural como el “acervo de elementos culturales y naturales que una sociedad considera suyos y de los que echa mano para enfrentar sus problemas, para formular e intentar realizar sus aspiraciones y proyectos; para imaginar, disfrutar y expresarse” (art. 2).

Esta ordenanza es de suma importancia porque determina las distintas categorías de bienes protegidos, enumerando a los siguientes: a) Monumentos y sitios históricos de interés arquitectónico o urbanístico, museos, archivos históricos, tesoros artísticos; b) Objetos y sitios arqueológicos y los restos paleontológicos; c) Reservas naturales, fauna, flora autóctona, sitios de interés paisajístico; d) Obras debidas al genio individual o colectivo referidas a las bellas artes, literatura, música, folclore, artesanías, ciencias o tecnología y cualquier otra expresión representativa del hombre de este partido.

En el marco de dicha ordenanza general, cabe mencionarse algunas de las principales y más recientes ordenanzas, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante (HCD) de Benito Juárez, que fueron instaurando de manera particular una serie de acciones de protección y valorización del patrimonio local. Al respecto se describen brevemente las siguientes:

a) Ordenanza Municipal 4596/2012 por la cual se ordena crear un registro de autores y obras, a cargo de la Biblioteca Popular Bernal Torres y Centro Folklórico y Cultural el Sombrerito, para la realización de un repertorio bibliográfico local. Esta ordenanza se fundamenta en el art. 44 de la Constitución provincial por el cual “se reconoce en el libro y en la lectura instrumentos valiosos y necesarios para el desarrollo de la identidad, la transmisión de la cultura y el conocimiento, el fomento de la investigación, la conservación del patrimonio y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los bonaerenses”.

b) Ordenanza Municipal 4767/2013 por la cual se dispone la creación del Museo Municipal del Patrimonio Cultural y Natural, bajo la dependencia de la Dirección Municipal de Cultura. En la misma se considera al museo un espacio destinado a la salvaguarda, conservación y difusión del patrimonio comunitario y “un instrumento de promoción y sustento para el conocimiento del acervo cultural local, por parte de las generaciones actuales y futuras”.

c) Ordenanza Municipal 4904/2014 por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo la construcción y emplazamiento de: a- “Monumento al Deporte Juarense” b- Monumento a “Nuestros Pueblos Originarios” c- “Monumento a los Trabajadores” d- Monumento al “Puente Alsina”. En esta ordenanza se enfatiza la necesidad de “brindar un merecido reconocimiento y homenaje a distintas expresiones de nuestra cultura, deporte, a los trabajadores de nuestra comunidad (...), a quienes fueron los primitivos habitantes de nuestras tierras (...), así como revalorizar y reconstruir sitios históricos de nuestra ciudad como lo fue el viejo Puente Alsina”.

d) Ordenanza Municipal 137/2016 por la cual se ordena erigir un monumento en conmemoración del hecho histórico de la fundación del partido y colocar una placa recordatoria, con el nombre y apellido de todos los integrantes de la primera comisión municipal de gobierno.

e) Ordenanza Municipal 814/2018 por la cual se solicita al Departamento Ejecutivo dar solución al problema de conservación de la especie considerada Árbol Histórico - Pimiento. En esta norma se reconoce la importancia de conservarlo como “símbolo del compromiso del hombre con la naturaleza”.

En el cuadro que sigue (Tabla 1) se detallan los bienes culturales protegidos a nivel municipal. Cabe destacar que para su elaboración se relevaron las fuentes legales (e.g. ordenanzas, decretos y resoluciones) en las que se declaran bienes, sitios y/o eventos considerados de valor para el partido de Benito Juárez y parte integrante de su patrimonio cultural. Los términos de las declaraciones -i.e. si se trata de bienes históricos, arquitectónicos, culturales, etc.- varían en todos los casos, por eso se consideró recuperar los conceptos centrales para cada una de ellos.

Norma/Año	Bienes culturales protegidos	Términos de la declaratoria
Ordenanza 1507/1986	Casco de la estancia “El Sol Argentino”, laguna y terrenos adyacentes	Interés Público, Histórico y Paisajístico
Ordenanza 1894/1989	Obra de “Relevamiento del Patrimonio Cultural e Histórico” en la estancia “El Sol Argentino”.	Interés Municipal
Decreto 163/1994	Centro Cultural Atilio Marinelli/ Ex Cine Teatro Italiano	Monumento Histórico
Ordenanza 2569/1995	Obra del artista plástico Ricardo Arguelles.	Interés Municipal e Integrante del Patrimonio Cultural
Ordenanza 3929/2007	Predio y construcción donde funcionó el Molino Paglini, primer molino harinero construido en Argentina	Patrimonio Histórico y Cultural del Municipio
Ordenanza 4486/2011	Obras (14) pintadas en el “Encuentro Latinoamericano de Arte Público y Muralismo”.	Patrimonio Municipal
Decreto 9/2013	Serie Cuadernos de El Sombrerito	Interés Cultural y Municipal
Ordenanza 4902/2014	Congreso Internacional de Socialización del Patrimonio en el Medio Rural	Interés Municipal
Ordenanza 5479/2019	Mosaico Mural emplazado en el ábside del Templo Parroquial Ntra. Señora del Carmen	Patrimonio Cultural Artístico
Resolución 858/2019	Cuadras de Adoquines	Patrimonio Histórico, Arquitectónico y Cultural

Tabla 1: Bienes culturales protegidos a nivel municipal en Benito Juárez. (Fuente: elaboración propia).

EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Una norma de vital importancia para el municipio de Benito Juárez y de utilidad para la protección de su patrimonio arquitectónico es la Ordenanza Municipal 1.092/1981 que establece un “Código de Zonificación según usos para el partido de Benito Juárez”. La misma establece, en el punto 5.4.5 sobre “Normas Constructivas” (modificado por Ordenanza Municipal 1.160/1982) que, en caso de refacciones o ampliaciones, en un sector importante del partido¹¹, “se mantendrá la morfología externa del conjunto (...) los materiales a utilizar serán idénticos a los existentes, adoptando las mismas pendientes de techos, el mismo equilibrio entre llenos y vacíos en fachadas y la parquización perimetral existente”. Se indica de forma expresa que “la organización edilicia adoptada genera una imagen urbana que es menester conservar”, por lo cual esta ordenanza establece que, sin excepción, “toda propuesta de refacción deberá ser consultada para su aprobación por el Municipio, en la etapa de Anteproyecto”.

En la actualidad, las medidas de conservación de los edificios históricos remiten a esta norma que, hasta el momento, sigue siendo la única que establece regulaciones para la construcción y refacción. No obstante, y atendiendo a su carácter extemporáneo, en los últimos años se está trabajando en la Dirección General de Infraestructura, Vivienda y Servicios municipal en el desarrollo de un proyecto marco de Plan de Ordenamiento Territorial (en adelante POT). La arquitecta responsable del mismo manifiesta que entre las múltiples cuestiones a incluir se contempla el patrimonio cultural local (entendido en su articulación natural y cultural). En este sentido, se espera incorporar al mismo actualizaciones en la protección de la arquitectura del partido, así como nuevas áreas no protegidas hasta el momento como son, por ejemplo, los cerros que constituyen el Sistema Serrano de Tandilia, que poseen un alto valor identitario para las

¹¹ En el sector comprendido entre las calles (18) Avda. Otamendi (13) Avda. Juan Manuel de Rosas- (20 bis) Dr. Saintout (ambas veredas)- (19) de los Inmigrantes. En el sector comprendido entre (22) Chacabuco (ambas veredas)- (13) Avda. Juan Manuel de Rosas- (26) Avda. Fortabat- (9) Palacio- (22) Chacabuco (hasta esquina (19) de los Inmigrantes) y Villa Cacique.

comunidades aledañas, así como una fuerte impronta geológica, arqueológica, paleontológica, ecológica e histórica.

Trabajamos en un diagnóstico durante todo un año que fue principalmente preguntar a diferentes sectores de la comunidad cómo se imaginaban el escenario territorial de acá a 10 años o 20 años (...). El diagnóstico estuvo así, separado por la ciudad cabecera con varios grupos, después fuimos a Barker a empezar con las localidades y al preguntar cómo veían el futuro. Enseguida saltaban los problemas o inquietudes que tenían en el momento. Eso se recolectó, se sistematizó, se publicó y se hicieron unas series de mapas de situación actual. Se hizo un taller de lineamientos estratégicos y también, se llamaron a todos, vinieron, como una instancia de convalidación (Arquitecta a cargo del POT, Dirección General de Infraestructura, Vivienda y Servicio, com. pers., octubre 2019).

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

Como técnica de análisis para este caso se recurrió a la construcción de un mosaico de datos ya que este es un instrumento que permitió operacionalizar el planteo general del estudio relativo a la normativa y gestión del patrimonio cultural de Benito Juárez. Esto permitió distinguir la información relevada en el campo (documentos y entrevista grupal), problematizarla, compararla y establecer algunas categorías e inferencias a partir de dicho análisis. Se recurrió a la elaboración de una matriz FODA (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas) ya que es una herramienta que permite visibilizar la situación actual, identificando más claramente las características internas y los condicionantes del contexto externo del caso, a partir de la información obtenida.

Cabe destacar que para la realización de esta matriz se remite a los aspectos formales de la normativa vigente, aunque no únicamente, ya que este estudio atiende además, por un lado, a los aspectos relevados en la entrevista con las responsables del diseño del Plan de Ordenamiento Territorial (en curso y aún no formalizado), y por otro, a la existencia de procesos comunitarios de puesta en valor de diversos bienes y manifestaciones locales, hasta hoy no protegidos por legislación, y que han sido relevados y analizados por este equipo en trabajos previos (Conforti et al. 2018, Conforti y Mariano 2021, Lencina y Conforti 2021, Conforti y Lencina 2020, Conforti 2019).

EI FODA

A partir de la indagación y relevamiento realizado se identificaron una serie de *Fortalezas* del caso de estudio, entendidas como factores críticos positivos con los que cuenta la legislación del patrimonio juareense. En primer lugar, se identifica la existencia de una ordenanza general patrimonial (Ord. 4603 de 2012) que da cuenta del interés de los referentes por contribuir de manera orgánica a la identificación de diversos acervos locales (bienes y lugares) susceptibles de protección. En segundo lugar, se reconoce la sanción de algunas ordenanzas que declaran bienes particulares y que generaron condiciones favorables para su preservación, como es el caso de la ordenanza de 1990 que protege el Ex Cine Teatro Italiano (ver Tabla 1). En tercer lugar, se destaca la existencia de un bien patrimonial que cuenta con declaratorias a nivel nacional, provincial y municipal: la figura gravitante de la estancia El Sol Argentino como un patrimonio de excelencia que ha tenido reconocimiento desde el punto de vista político y legal. A ello se suma el compromiso del gobierno municipal en llevar a cabo el proyecto sostenido de puesta en valor y apertura al público de la mencionada estancia con gran esfuerzo logístico y económico.

Por otra parte, también se destaca una paulatina ampliación y diversificación de la concepción del patrimonio en la normativa municipal (Tabla 1) que puede apreciarse a partir de varias cuestiones. Una de ellas es el alcance integral de la protección, ya que se atiende a

características culturales y naturales de manera armónica, adecuándose a las nuevas concepciones patrimoniales holísticas que se manejan a nivel internacional. También es de resaltar la gran variedad de aspectos registrados según una valoración patrimonial, ya que si bien la normativa reconoce principalmente aspectos históricos del partido, también tiene en cuenta las obras locales de artistas, escritores, deportistas, trabajadores; reconociendo incluso el paso por el territorio de los pueblos indígenas. En muchos de estos casos, la norma municipal fue acompañada por acciones concretas de conmemoración a través del emplazamiento de monumentos o la colocación de placas. Si bien este tipo de reconocimiento tiene un sentido restringido de patrimonialización, típico de una época pasada, sigue teniendo vigencia y goza de popularidad en los ámbitos locales como testimonio tangible de algo memorable. Asimismo, cabe señalar lo sucedido con los bienes declarados, los que si bien mayoritariamente - y los más antiguos- se destacan por aspectos históricos y materiales, como edificios con claros valores arquitectónicos; en épocas más recientes, se han comenzado a diversificar los bienes de valor, reconociendo procesos culturales, productos y eventos representativos de la dinámica cultural de la localidad como, por ejemplo, la impronta inmigrante presente en el arte (Tabla 1).

Otro aspecto positivo y que fue percibido como un logro a nivel comunitario es el haber sancionado una ordenanza de creación de un museo con el fin de reunir recursos del patrimonio, conservarlos, interpretarlos de manera significativa y así generar un vínculo educativo y cultural con los habitantes de Benito Juárez. Es sabido el importante rol social de los museos en las comunidades por su tarea de comunicación y educación no formal. Además, en el imaginario de los pueblos bonaerenses, la existencia de un museo comunitario constituye un hito en el proceso de reconstrucción y recreación de la historia y de la memoria local.

Finalmente, y no menos importante, es el acompañamiento comunitario que estas políticas han tenido a lo largo de las últimas décadas. En efecto, los temas patrimoniales han logrado atraer la atención y el interés de los vecinos a través de diferentes iniciativas que han contribuido a reforzar las políticas públicas patrimoniales. Más aún, existe en Benito Juárez una serie de actores y grupos que ejercen una militancia proactiva por el patrimonio local y por ello generan reconocimientos populares e informales tendientes a su visibilización y puesta en valor (e.g. el colectivo de inmigrantes locales está construyendo un monumento en homenaje a los pueblos extranjeros que habitaron y habitan la localidad en el predio de la antigua estación de ferrocarril) (Conforti et al. 2020).

Con respecto a las *Debilidades*, en tanto factores críticos internos de carácter negativo que deberían reducirse, se destaca que si bien la Ordenanza Municipal 4603/12 identifica y se responsabiliza del cuidado de una diversidad importante de bienes patrimoniales locales estos no cuentan, en su gran mayoría, con una declaratoria particular que los identifique y que atienda a sus particularidades, como es el caso de los sitios o colecciones arqueológicas y paleontológicas. Además, la mencionada ordenanza si bien es clara respecto de las responsabilidades de protección, conservación y valoración de los bienes culturales y naturales existentes en el partido, deja afuera del espectro una amplia gama de potenciales sitios patrimoniales, así como de manifestaciones del patrimonio intangible existentes y vigentes en el territorio.

Por otra parte, la carencia de un inventario oficial y sistemático de bienes de valor patrimonial constituye sin duda otra debilidad. Toda esta información se encuentra descentralizada y los gestores consultados sólo pueden dar referencias de los bienes recientemente declarados y de los más destacados, como por ejemplo la estancia El Sol Argentino. No obstante, a través del testimonio de las personas entrevistadas se pudo constatar la existencia de un pre-inventario exclusivamente arquitectónico, de carácter no público e informal realizado en la década de 1980 y que se centra únicamente en edificios de valor histórico, en consonancia con la Ordenanza Municipal 1092/81. Cabe destacar que esta ordenanza se encuentra vigente pese a su vetustez, otro aspecto negativo a considerar. Entendemos que la vigencia de una norma desactualizada -como es el Código de Zonificación (1981)- y la inexistencia de un inventario formal que identifique y ordene los bienes declarados -y protegidos- del partido de Benito Juárez, limita las posibilidades en cuanto a prioridades y necesidades de plantear con claridad su gestión cultural.

También podría leerse como una debilidad la atención casi exclusiva a un bien patrimonial (El Sol Argentino) en detrimento de otros, algunos ya identificados pero no intervenidos que aún siguen aguardando un turno detrás de esa prioridad mayor que ha sido la restauración y puesta en

valor de la estancia del fundador. Algunos tipos de bienes culturales como los sitios arqueológicos y paleontológicos ni siquiera son conocidos por los propios gestores del patrimonio, por lo que su situación es altamente riesgosa. Tampoco existe un museo comunitario tal como se ha establecido en la ordenanza de 2013, ni posee edificio propio. Por ahora sólo se dispone de una sala pequeña, dedicada al fundador del pueblo, Mariano Roldán, pero no cuenta con personal ni presupuesto.

En cuanto a las *Oportunidades*, es decir las circunstancias externas que generan condiciones positivas para la preservación del patrimonio local, se señalan algunas que ya lograron concretarse y otras que están en el plano potencial. Entre las primeras, cabe mencionarse el programa provincial ofrecido por el Instituto Cultural de la provincia de Buenos Aires que permitió en 2007 la puesta en marcha de acciones de restauración y puesta en valor del Ex Cine Teatro Italiano (protegido por una declaratoria municipal de los años 1990s) y su conversión en Cine 3D. Cabe destacar que esta oportunidad se concretó gracias a las gestiones municipales para obtener el financiamiento de la obra¹². Estas acciones contribuyeron a revitalizar el uso comunitario de este espacio patrimonial, preservando su valor material (arquitectónico) y contribuyendo a su revalorización y apropiación social.

Entre las segundas, es decir, las oportunidades en un plano potencial, el turismo sustentable vinculado a los recursos culturales y naturales del partido, sin duda abre una ventana de posibilidades para Benito Juárez. Así, las políticas de fomento y promoción que el municipio ha emprendido y emprende, así como su potencial para el desarrollo de proyectos turísticos constituyen factores que potencian el desarrollo local. El caso de la Estancia El Sol Argentino es una muestra de ello. Este tipo de bien patrimonial es particularmente significativo porque ha contribuido a fomentar la participación comunitaria y la revalorización del patrimonio, fortaleciendo la cohesión social, a partir de un fuerte reconocimiento del mismo como parte de la historia del partido.

Finalmente, se destaca el proyecto de reformulación de la normativa legal vigente en términos del POT. Esto se potencia en dos sentidos. Por un lado, en la inclusión de aspectos de identificación y protección de áreas de valor patrimonial que hasta el momento no han sido reguladas como, por ejemplo, el sector serrano de Benito Juárez. Por otra parte, se visualiza como una oportunidad en la medida en que este proyecto incluyó, en el proceso de diagnóstico, mecanismos de participación de diferentes sectores de la comunidad, incluidos los vinculados con el patrimonio cultural, lo que indica una voluntad por considerar las múltiples y complejas aristas que reviste un plan de estas características. Esta situación se muestra original ya que, si bien los mecanismos consultivos son contemplados en algunas legislaciones, como la ambiental, en las normativas del patrimonio y en la práctica la mayoría de las veces estos procesos son ignorados.

Los procedimientos de consultas o audiencias públicas constituyen instancias obligatorias para la autorización de aquellas actividades que puedan generar efectos negativos y significativos sobre el ambiente, y las decisiones que a través de ellas se adoptan son de carácter vinculante (ver arts. 19, 20 y 21 de la Ley 25.675/02), cuestiones estas que han sido ignoradas en la normativa patrimonial (Endere et al. 2015: 217-218).

Finalmente, y con respecto a las *Amenazas*, que son aspectos negativos del contexto que obstaculizan la situación analizada y sus perspectivas futuras, puede señalarse la crisis económica actual agravada por la pandemia (2020 y 2021) y la incertidumbre de post-pandemia que afectan al país en el marco de un fenómeno de escala planetaria. Este contexto ha generado, entre otras cosas, la retracción del turismo y del sector de la cultura en general, el cierre de sitios y lugares patrimoniales y las subsecuentes restricciones presupuestarias, cuestiones actuales cuyas consecuencias aún desconocemos, aunque se supone que Benito Juárez no estará exento de ellas.

Una síntesis de la matriz FODA se presenta a continuación en la Figura 2.

¹² Documental 100° Aniversario del Cine Teatro Italiano de Benito Juárez, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=z1PNten5AHY>

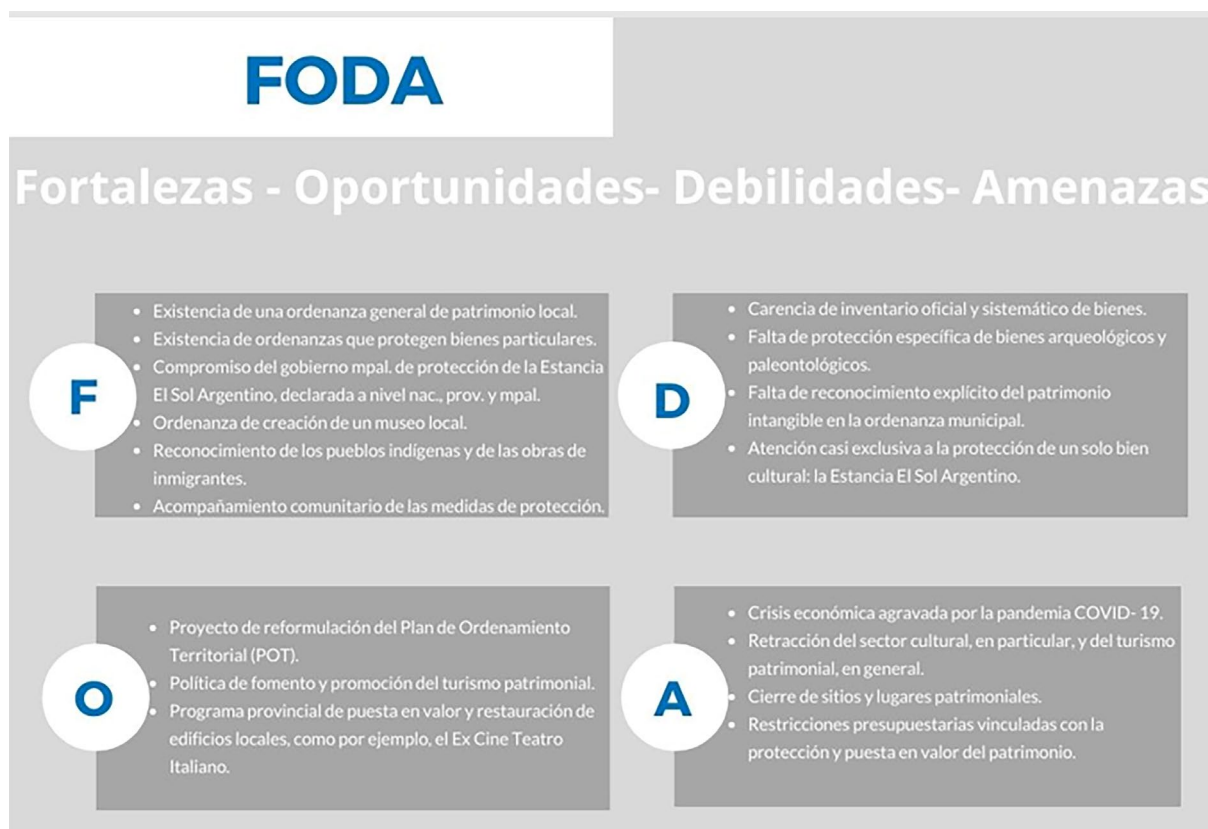


Figura 2. Síntesis de los principales resultados de la Matriz FODA (Fuente: elaboración propia).

CONCLUSIÓN

Como cierre y conclusión de este trabajo se reconoce que los principales desafíos del análisis se presentan a partir del cruce entre fortalezas y oportunidades, debilidades y amenazas, que permiten no sólo elaborar un diagnóstico de la situación del patrimonio cultural de Benito Juárez -focalizado, aunque no exclusivamente, en su marco legal y sus políticas de gestión- sino además delinear acciones posibles en una agenda futura. En algunas circunstancias, las normas locales han servido de puntapié inicial para la gestión patrimonial, mientras que, en otras fueron el corolario de dilatadas demandas comunitarias, aunque no siempre alcanzaron su cometido, como es el caso del museo local que, aún con una ordenanza de creación a favor, sigue sin poder concretarse. Algunas normas quedaron desactualizadas, manteniendo vigentes concepciones tradicionales del patrimonio y tornándose incapaces de receptor y potenciar las propias dinámicas comunitarias en las que se ponen en valor otros bienes, expresiones y lugares, no considerados en la normativa.

Uno de los retos principales consiste precisamente en actualizar ordenanzas y/o decretos y, paralelamente, poner en marcha tareas de sistematización de los bienes culturales, como los inventarios patrimoniales que serán de mucha utilidad en el marco del POT que se pretende implementar y que constituirá una herramienta fundamental para el desarrollo sustentable del partido. Se destaca, para ello, la Ordenanza de Patrimonio de 2012 que provee a los gestores locales de una normativa marco que brinda los mecanismos legales para emprender nuevas declaratorias y acciones derivadas, abriendo el camino para la visibilización, conservación y puesta en valor de multiplicidades de bienes y expresiones culturales.

Benito Juárez tiene además una fortaleza poco común, una comunidad interesada y movilizadora por el patrimonio, lo que constituye una ventaja competitiva que el municipio debería

potenciar e integrar a la gestión del patrimonio local. No obstante, no cuenta con una ordenanza/decreto municipal ni con políticas que contemplen -de forma planificada- instancias participativas en el proceso de identificación, caracterización y toma de decisiones respecto del patrimonio local, con lo cual un planteo de estas características sería, sin duda, un aporte novedoso y una manera de tornar sustentable a la gestión patrimonial en sus diferentes dimensiones y, particularmente, en la sociocultural¹³ (Endere et al. 2015).

Finalmente, el escenario post-pandemia presentará nuevos y desconocidos desafíos para el turismo cultural y el patrimonio. En este último tiempo se habla mucho del turismo de cercanía, en el que se valoran los espacios pequeños, menos conectados a los grandes centros urbanos, los cuales se presentan como seguros y amigables para los visitantes. Si ese escenario se verifica en Benito Juárez, quizás las actuales amenazas puedan convertirse en futuras oportunidades al tornarse un destino atractivo para el interior bonaerense. No menos importante resulta el interés comunitario por la visibilización -con orgullo- de su patrimonio, lo cual contribuiría sobremanera a abrir el intercambio con un público visitante en pos del desarrollo de un turismo sustentable para el partido.

AGRADECIMIENTOS

Al personal del Honorable Consejo Deliberante de Benito Juárez por contribuir con información contextual a la elaboración de este trabajo. Al Lic. Leandro Andreoli responsable de la Subdirección de Patrimonio y Archivo Histórico Municipal, por su asesoramiento documental. A las arquitectas responsables del Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, por ceder su testimonio. A María Silvina Irouleguy por su contribución con normativas de reciente declaración. Este trabajo fue realizado en el marco del Programa Interdisciplinario de Estudios del Patrimonio (PATRIMONIA), del Instituto de Investigaciones Arqueológicas y Paleontológicas del Cuaternario Pampeano (INCUAPA-UE CONICET), con financiamiento proveniente del subsidio dirigido por la Dra. María Eugenia Conforti: PICT ANPCyT 0624/2017 “Patrimonio arqueológico y comunidad local. El caso del partido de Benito Juárez, provincia de Buenos Aires”.

¹³ Esta dimensión implica el mantenimiento del sistema de valores, prácticas y símbolos de identidad que permiten la reproducción del tejido social y garantizan la integración nacional a través de los tiempos (García y Priotto, 2008).

REFERENCIAS

1. Ballart, Josep y Tresserras, Juan. *Gestión del Patrimonio Cultural*. Tercera Edición. Ariel Patrimonio, Barcelona. 2007.
2. Bagaloni, Vanesa. Investigaciones arqueológicas en el fortín Pescado, partido de Benito Juárez, provincia de Buenos Aires. *Revista del Museo de Antropología de Córdoba* 8 (2): 63-76. 2015.
3. Bellocchio, Ana, Blanco, Mónica y Irouléguay, Silvina. SOPA 15: un congreso para y con la comunidad. III Jornadas Latinoamericanas de Patrimonio y Desarrollo, Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad Católica de La Plata (UCALP) y el Comité Argentino de ICOMOS, 20 al 23 de abril de 2016. 2016.
4. Bourdieu, Pierre. *La distinción, Critique social du jugement*. París: Minuit. 1979.
5. Cantar, Nahir; Endere, María Luz y Zulaica, Laura. “La “arqueología” de la sustentabilidad en la concepción del patrimonio cultural”. *Revista de Estudios Sociales* 75: 71-86. 2021.
6. Colombo, Mariano y Flegenheimer, Nora. Las primeras canteras de Tandilia, Hace unos 12000 años. *Cuadernos de El Sombrero*: 1 (2):18-23. 2013.
7. Conforti, María Eugenia. “Percepciones de la comunidad local sobre un proceso de activación patrimonial en Benito Juárez, provincia de Buenos Aires, Argentina”. *Revista Austral de Ciencias Sociales* 36: 27-43. 2019.
8. Conforti, María Eugenia y Lencina, Rocío. “Proyectos educativos en torno del pasado local y el patrimonio cultural en Argentina. Un caso de estudio en el centro de la provincia de Buenos Aires”. *Revista Dilemas Contemporáneos: educación* 3 (1): 1-27. 2020.
9. Conforti, María Eugenia y Mercedes Mariano. “De ollas y fogones: la producción sociocultural del patrimonio y sus performatividades. Un abordaje de caso en la provincia de Buenos Aires, Argentina”. *Cuadernos de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales UNJujuy* 57: 73-93. 2021.
10. Conforti, María Eugenia, Mercedes Mariano y Micaela Baier. “La gestión del patrimonio: entre la horizontalidad y la verticalidad. Un caso de estudio en provincia de Buenos Aires, Argentina”. *Jangwa Pana, Revista de Ciencias Sociales y Humanidades* 19 (3): 1-20. 2020.
11. Conforti, María Eugenia; María Vanesa Giacomasso y Palavecino, Valeria. “Relatos mediáticos y procesos de activación patrimonial en Argentina”. *Estudios Sobre el Mensaje Periodístico* 24 (2): 1199-1212. 2018.
12. Endere, María Luz. “Patrimonio cultural de Sierra Chica y su salvaguardia”. Mercedes Mariano y María Eugenia Conforti (Editoras) *Inmigrantes italianos en las canteras de Sierra Chica. El abordaje interdisciplinario de los saberes, las memorias y la cultura material de un centro histórico de la producción minera del granito*. Facultad de Ciencias Sociales, UNICEN. 2019. Pp. 113 - 130.
13. Endere, María Luz. “Algunas reflexiones acerca del patrimonio”. María Luz Endere y José Prado (editores). *Patrimonio, ciencia y comunidad. Su abordaje en los partidos de Azul, Olavarría y Tandil*. Olavarría: UNICEN. 2009. pp. 19-48. 2009.
14. Endere, María Luz e Iturburu, Mónica. “Competencias municipales en relación al patrimonio cultural. Nuevos enfoques y desafíos”. Ponencia presentada en el *I° Congreso Iberoamericano y VI Jornada de Técnicas de Restauración y Conservación del Patrimonio*. La Plata, septiembre de 2009. 2009.
15. Endere, María Luz; María Eugenia Conforti, Carolina Mariano, Victoria Pedrotta, María Gabriela Chaparro, Mercedes Mariano y María José Laurenz. “PATRIMONIA. Programa Interdisciplinario de Estudios de Patrimonio”. Mariana Fabra, Mónica Montenegro y Mariela Zavala (Editoras). *Arqueología pública en Argentina: Historias, tendencias y desafíos en la construcción de un campo disciplinar*. San Salvador de Jujuy: Editorial de la Universidad Nacional de Jujuy. 2015. pp. 15-31. 2015.

16. Endere, María Luz; Mercedes Mariano, María Eugenia Conforti y Mariano, Carolina. “La protección legal del patrimonio en las provincias de Buenos Aires, La Pampa y Río Negro. Viejos problemas y nuevas perspectivas”. *Intersecciones en Antropología* 16: 207-219. 2015.
17. Erlandson, David; Edward Harris, Barbara Skipper and Allen, Steve. *Doing naturalistic inquiry. A guide to methods*. Londres: Sage. 1993.
18. García, Daniela y Guillermo Priotto. *La sustentabilidad como discurso ideológico*. Buenos Aires: Programa de Estrategia Nacional de Educación Ambiental, SAySD. 2008.
19. Galeano Marín, María. *Estrategias de investigación social cualitativa. El giro en la mirada*. Medellín: La Carreta Editores. 2004.
20. Garcia Canclini, Nestor. “Los usos sociales del patrimonio cultural”. Enrique Aguilar Criado (editor). *Patrimonio etnológico, nuevas perspectivas de estudio*. Andalucía: Junta de Andalucía. 1999. pp. 16-33.
21. Giacomasso, María Vanesa y María Luz Endere. El patrimonio cultural de San Luis. Reflexiones acerca de la normativa legal que promueve su salvaguarda. *Andes* 26 (2): 1-24. 2015.
22. Gómez Romero, Facundo. El Fortín Otamendi o Barrancosa (1858-1869). *Cuadernos de El Sombrero* 1 (2): 31-36. 2013.
23. Guber, Rosana. *La etnografía. Método, campo y reflexividad*. Buenos Aires: Siglo XXI. 2011.
24. Guimarães, Roberto. “Tierra de sombras: Desafíos de la sustentabilidad y del desarrollo territorial y local ante la globalización corporativa”. *Serie Medio Ambiente, División de Desarrollo Sostenible y Asentamientos Humanos*, 67. CEPAL, Santiago de Chile. 2003.
25. ICOMOS. Carta Internacional sobre Turismo Cultural. La gestión del turismo en sitios con patrimonio significativo. 1999.
26. Larsen, Kate. *Nara Conference on Authenticity*. Tokio: Agency for Cultural Affairs. 1995.
27. Lencina, Rocío y Conforti, María Eugenia. “Posibilidades y desafíos en el abordaje del pasado en la educación formal de la provincia de Buenos Aires, Argentina”. *Revista Arqueología Pública*. EN PRENSA. 2021.
28. Levrand, Norma y Endere, María Luz. “Nuevas categorías patrimoniales. La incidencia del soft law en la reciente reforma a la ley de patrimonio histórico y artístico de Argentina”. *Revista Derecho GV* 16(2): 1-20. 2020.
29. Lull Peñalba, Josué. “Evolución del concepto y de la significación social del patrimonio cultural”. *Arte, Individuo y Sociedad* 17: 175-204. 2005.
30. Massigoge, Agustina. Investigaciones arqueológicas en el partido de Benito Juárez. *Cuadernos de El Sombrero* 1 (2): 12- 17. 2013.
31. Macdonald, Keith. “Using documents”. Nigel Gilbert (editor). *Researching social life (Third edition)*. Londres: Sage. 2008. pp. 285-303.
32. Mercedes Mariano y María Eugenia Conforti. “Los discursos políticos del patrimonio cultural”. *Revista Reflexiones* 100 (2): 1-22. 2021.
33. Martín-Barbero, Jesús. “La reinención patrimonial de América Latina”. *Sphera pública. Revista de Ciencias Sociales y de la Comunicación* Número Especial: 291-3009. 2010.
34. Messineo, Pablo. Las ocupaciones prehispánicas en la laguna La Barrancosa. *Cuadernos de El Sombrero* 1 (2): 24-30. 2013.
35. Oriola, Jorge. “El diario Esquel y su influencia política e historiográfica (1925-1958)”. Ponencia presentada en las *X Jornadas Interescuelas del Departamento de Historia*. Rosario, Septiembre 2005.
36. Orquera, Luis, Piana, Ernesto y Sala, Alberto. La antigüedad de la ocupación humana de la Gruta del Oro (partido de Juárez, provincia de Buenos Aires): un problema resuelto. *Relaciones de la Sociedad Argentina de Antropología* XIV (1): 83-100. 1980.

37. Palavecino, Valeria. Bienes culturales y comunidad. Hacia una metodología participativa en procesos de patrimonialización. El caso de Benitos Juárez. IV Jornadas Internacionales y VII Jornadas Nacionales de Historia, Arte y Política, FA-UNICEN, Tandil, 23 al 25 de junio de 2016. 2016.
38. Pedrotta, Victoria y Lanteri, Sol (Directoras). La frontera sur de Buenos Aires en la larga duración. Una perspectiva multidisciplinar. Grande Buenos Aires, Buenos Aires. 2015.
39. Pérez Serrano, Gloria. *Investigación cualitativa: retos e interrogantes*. Madrid: La Muralla. 1994.
40. Prats, Llorent. “El concepto de patrimonio cultural”. *Cuadernos de Antropología Social* 11: 115-136. 2000.
41. Ritzer, George. *Teoría sociológica contemporánea*. Madrid: Mc Graw Hill. 1993.
42. Mantecón, Ana Rosas. “El giro hacia el turismo cultural: participación comunitaria y desarrollo sustentable”. *Patrimonio cultura y turismo Cuaderno 20*: 107-130. 2010.
43. Sanoja Obediente, Marta. “La política cultural y la preservación del patrimonio cultural en América Latina”. Rex Wilson y Gloria Loyola (editores) *Arqueología de rescate*. Washington: The preservation press. 1982. pp. 104-116.
44. Taylor, Steven y Bogdan, Robert. *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*. Buenos Aires: Paidós. 1996.
45. UNESCO. *Conferencia mundial sobre el patrimonio cultural*. México: UNESCO. 1982.
46. Uranga, Washington. *El sentido de las técnicas en el diagnóstico desde la comunicación. Algunos ejemplos y propuestas para trabajar. Taller de Planificación de Procesos Comunicacionales*. La Plata: Facultad de Periodismo y Comunicación Social, UNLP. 2009.